

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

ANUNCIO

Aprobación inicial de las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de ayudas en forma de becas individuales en régimen de concurrencia competitiva por estudios post obligatorios para el curso 2025-2026 a personas jóvenes estudiantes de Santa Coloma de Cervelló.

En el Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de marzo de 2026, se aprobaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

[...]

ACUERDOS

Primero.-Aprobar inicialmente las bases reguladoras específicas y convocatoria para el otorgamiento de ayudas, en forma de becas individuales en régimen de concurrencia competitiva por estudios post obligatorios para el curso 2025-2026 para personas jóvenes estudiantes de Santa Coloma de Cervelló, cuyo texto queda fijado de la siguiente manera:

[...]

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS, EN FORMA DE BECAS INDIVIDUALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR ESTUDIOS POST-OBLIGATORIOS POR EL CURSO 2025-2026 PARA JÓVENES ESTUDIANTES DE SANTA

Preámbulo

La subvención objeto de esta convocatoria tiene un carácter discrecional, voluntario y eventual, es entrega revocable y reducible en todo momento, por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no puede alegarse como precedente.

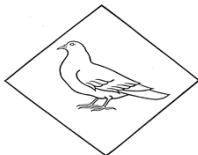
Artículo 1. Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de estas bases específicas es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló, destinadas a la concesión de ayudas en forma de becas individuales en régimen de concurrencia competitiva para estudios post-obligatorios para personas de Cervelló de Santa Coloma para el curso 2025-2026.

Regular las condiciones que rigen la solicitud, el otorgamiento, la justificación y el pago de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló, destinadas a favorecer la equidad y la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios postobligatorios y la continuidad educativa del alumnado. Así como también ayudar a la gente joven en su trayectoria formativa para adquirir las competencias profesionales y personales que les permita construir un proyecto de vida con más oportunidades.

Artículo 2. Sujeción a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló (OGSSCC)

Las presentes bases específicas y convocatorias se sujetan íntegramente a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló (OGSSCC), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha de 28 de marzo de 2022 (URL:



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

<https://bop.diba.cat/anunci/3209509/aprovacio-definitiva-de-l-ordenanca-generalreguladora-de-les-subvencions-ajuntament-de-santa-coloma-de-cervello>).

Artículo 3. Requisitos que deben reunir los solicitantes

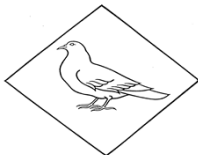
1. Los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos generales establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el art. 11 OGSSCC.
2. Pueden solicitar subvenciones los y las jóvenes nacidos entre los años 1996 y 2009, ambos incluidos, que puedan acreditar la realización de estudios post-obligatorios durante el curso escolar 2025-2026.
3. Estar empadronados/as en el municipio.
4. Estar cursando en el curso 2025-2026 uno de los siguientes estudios que no se realizan en el municipio:

- Programas de formación e inserción (PFI)
- Bachillerato de las modalidades: artes o general (no se realizan en el Institut Montpedrós)
- Formación profesional de grado medio o de grado superior
- Enseñanzas artísticas profesionales
- Enseñanzas deportivas
- Enseñanzas artísticas superiores (arte dramático, conservación y restauración de bienes culturales, danza, diseño y música)
- Escuelas oficiales de idiomas
- Grados universitarios (quedan excluidos posgrados, másteres y doctorados)

5. En caso de que la persona peticionaria no tenga cumplidos los 18 años en el momento de realizar la solicitud ésta deberá ir firmada por su representante legal, padre, madre o tutor/a.
6. Presentar la solicitud y documentación requerida dentro de los plazos que se establezcan en la convocatoria.
7. Una única solicitud por joven.
8. No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento en el momento de la solicitud. Con la salvedad de los solicitantes que tengan abierto un plan de trabajo activo desde Servicios Sociales previo informe técnico.
9. No recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló por la misma actividad.
10. No estar en posesión de titulaciones académicas de igual o superior nivel a las de los estudios para los que se solicita beca.
11. No recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones por la misma actividad o programa, que junto con lo que se pide al Ayuntamiento supere el total del coste del mismo.
12. La rentaa familiar no puede superar los umbrales máximos que se establece a continuo ación:

Miembros de la unidad familiar	Renta máxima
Familia de hasta 2 miembros	39.450,94 €
Familia de 3 miembros	49.073,12 €
Familia de 4 miembros	55.808,64 €
Familia de 5 miembros	62.544,17 €
Familia de 6 miembros	69.279,70 €

13. Por cada miembro adicional, se aumentará el 0,7 del IRSC (Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña).



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

14. Familias monoparentales, a efectos de aplicación del baremo: en caso de familias monoparentales acreditadas mediante el título correspondiente, debe aplicarse la ponderación correspondiente a una persona miembro más.
15. Reconocimiento de la discapacidad, a efectos de aplicación del baremo. En caso de que alguna de las personas miembros de la unidad familiar tenga el reconocimiento legal de persona discapacitada (33%), debe aplicarse la ponderación correspondiente a una persona miembro más.

Artículo 4. Órganos competentes

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento, convocatoria, plazo de presentación de solicitudes y modelos normalizados será la Alcaldía o Concejalía en la que delegue.
2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Comisión Evaluadora, con la composición establecida en estas mismas bases.
3. El órgano competente para la resolución de concesión será la Junta de gobierno local.

Artículo 5. Composición y funcionamiento de la Comisión Evaluadora

1. La Comisión Evaluadora tendrá la siguiente composición:

Técnico de juventud (presidente)
Secretario del Ayuntamiento
Técnica de educación (vocal)
Educadora social (vocal)
Técnico/a de gestión económica (vocal)

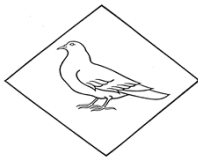
2. La Comisión Evaluadora será competente para la valoración de las solicitudes presentadas, en los términos de estas bases, y para resolver las incidencias que surjan en el procedimiento de concesión que no estén contempladas en las presentes bases.

Artículo 6. Datos económicos

1. El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las ayudas, en forma de becas individuales en régimen de concurrencia competitiva para estudios post-obligatorios para personas jóvenes estudiantes de Santa Coloma de Cervelló será de 5.000 € a cargo de la partida 2223148001 Becas jóvenes ayudas estudios post obligatorios del presupuesto general2.
2. El importe de la subvención se calculará de acuerdo con los criterios de valoración especificados en el artículo 12 de estas bases.
3. A efectos de estas bases, las subvenciones otorgadas en virtud de las mismas serán compatibles con las de otras Administraciones e instituciones, sin que se pueda incurrir en doble financiación.

Artículo 7. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos de la OGSSCC y la LGS.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

2. Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por la comisión evaluadora a partir de los requisitos establecidos. Si corresponde, se realizará el informe favorable para elevar al órgano competente.
3. Recibida la documentación, se examinará si es correcta y completa y, en caso contrario, se notificará a la persona interesada para que la revise o complete en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación, según dispone el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si pasado este tiempo la persona interesada no ha subsanado la falta o no ha aportado los documentos preceptivos, se considerará que desiste de su petición, se archivará la solicitud y se notificará esta circunstancia al solicitante.

Artículo 8. Plazo de presentación de las solicitudes y publicidad de la convocatoria

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 18 de mayo de 2026 y finalizará el 15 de junio de 2026, ambos inclusive.
2. La convocatoria se publicará en los siguientes medios:
 - a) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
 - b) Extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - c) En el ETAULER de este Ayuntamiento.
 - d) A cualesquiera otros medios de comunicación del Ayuntamiento.
3. La convocatoria podrá establecer que las sucesivas publicaciones del procedimiento de concesión posteriores a la misma se produzcan mediante la BDNS, en los términos del art. 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La convocatoria será única.

Artículo 9. Presentación de solicitudes

1. La presentación de la solicitud y de la documentación por parte de los interesados se realizará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló, en el apartado [Trámites/Tramita con nosotros/Ayudas y subvenciones o cualquier otra dirección electrónica que especifique la convocatoria](#).

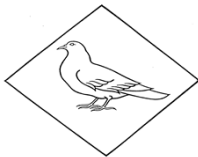
Sin perjuicio de lo anterior, la presentación también se podrá realizar mediante cualesquiera de los canales de recepción de solicitudes enumerados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

2. La solicitud consistirá en un **formulario específico**, accesible desde el Catálogo de Trámites del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló ([Trámites/Tramita con nosotros/Ayudas y subvenciones](#)).

Las personas interesadas que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, subsanación, justificación,...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse a la Oficina de Atención Ciudadana en el Ayuntamiento.

Artículo 10. Documentación a presentar

1. Adjunto al formulario deberá presentarse la **documentación** siguiente:
 1. DNI o NIE de la persona solicitante de la ayuda.
 2. Libro/s de familia/s de todos los hermanos que convivan en el domicilio, en su caso.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

3. Certificado de la matrícula del centro donde se realizan los estudios postobligatorios del curso 2025-2026.

4. Documentación económica:

- 4.1. De todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que convivan en el domicilio:
- Declaración del IRPF 2024 de todas las hojas y todos los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos en 2024.
 - En caso de autónomos: declaración del IRPF 2024.
- 4.2. En caso de que el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) sea negativo deberá aportarse:
- Certificado individual de nivel de renta por cada miembro mayor de edad de la unidad familiar y de convivencia.
- 4.3. En caso de encontrarse en paro, certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat donde conste si se cobra prestación y la cuantía.
- 4.4. En caso de percibir otros ingresos (pensiones de la Seguridad Social, Renta Garantizada de Ciudadanía, Ley de dependencia, etc.) documento acreditativo de la cuantía.

5. Documentación complementaria:

- 5.1. En caso de familia numerosa y/o monoparental: Título de familia numerosa/monoparental en vigor.
- 5.2. En caso de discapacidad del niño solicitante y/o de algún miembro de la unidad familiar: certificado de grado de discapacidad del órgano competente.
- 5.3. En caso de niño en acogimiento, la documentación acreditativa correspondiente.
- 5.4. En caso de separación o divorcio: convenio regulador o resolución judicial donde se estipula la pensión alimentaria.

6. Documentación a presentar por la justificación de la ayuda

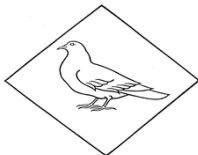
- Justificante del pago de matrícula y/o cuotas mensuales de los estudios.
 - Justificante del pago de material escolar.
 - Tickets o facturas de transporte público. o
Justificante de compra de la tarjeta de transporte: En el
o caso de la T-movilidad:
 - Factura emitida por la Autoritat del Transport Metropolità (ATM), con los datos fiscales de la persona beneficiaria por el importe mínimo de la ayuda concedida.
 - En el supuesto de no poder justificar la factura emitida con los datos fiscales de la persona beneficiaria es necesario presentar una declaración jurada, conforme el importe concedido ha sido dispuesto y utilizado únicamente para la compra de los correspondientes abonos de transporte público para el curso académico 2025/2026 y las facturas simplificadas emitidas por la Autoritat de Transport Metropolità (ATM).
 - En el caso de otros títulos de transporte en formato físico:
 - Copia de los billetes utilizados.
- Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del año o años objeto de la convocatoria.

2. La presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento, como ente administrativo, a poder revisar la documentación presentada con anterioridad, siempre y cuando los datos no hayan cambiado, así como toda la documentación aportada desde los servicios generales del Estado de todos los miembros de la unidad familiar.

3. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten.

4. El modelo de solicitud y sus anexos se presentarán en un único registro de entrada que irá debidamente firmado electrónicamente.

Artículo 11. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada, que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá la misma de la misma se entenderá la misma.

Artículo 12. Criterios de valoración

1. Los criterios de valoración son los siguientes:

a. **Puntuación económica:**

Miembros unidad familiar	Renta igual o inferior:					
Hasta 2	20.206,58 €	24.055,45 €	27.904,32 €	31.753,19 €	35.602,07 €	39.450,94 €
3	29.828,76 €	33.677,63 €	37.526,50 €	41.375,37 €	45.224,25 €	49.073,12 €
4	36.564,28 €	40.413,16 €	44.262,03 €	48.110,90 €	51.959,77 €	55.808,64 €
5	43.299,81 €	47.148,68 €	50.997,55 €	54.846,43 €	58.695,30 €	62.544,17 €
6	50.035,34 €	53.884,21 €	57.733,08 €	61.581,95 €	65.430,82 €	69.279,70 €
Puntuación	12 puntos	10 puntos	8 puntos	6 puntos	4 puntos	2 puntos

b. **Puntuación social:**

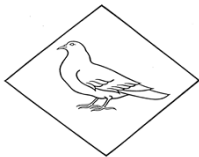
Los solicitantes en situación de vulnerabilidad social, propuestos por la concejalía de Servicios Sociales y que tengan abierto un plan de trabajo activo desde Servicios Sociales previo informe técnico, dispondrán de **1 a 4 puntos**.

c. **Puntuación complementaria:**

Cuando el padre/madre/tutor/ao hermanos tengan una discapacidad reconocida (igual o superior al 33%)	1 punto
Cuando el solicitante tengan una discapacidad reconocida (igual o superior al 33%)	1 punto
Cuando se trate de una familia numerosa	1 punto
Cuando se trate de una familia monoparental	

2. Se consideran para el cálculo de la renta familiar:

- Por miembro de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los padres, madres, tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de su guarda y hermanos/as mayores de 18 años que consten en el certificado de convivencia aportado (excluidos, por tanto, personas adultas que sean familiares como primos, abuelos, tíos, cuñados, incluso hermanos que hayan conformado su propia unidad familiar pero convivan en el domicilio).
- En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, tendrán la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

- En el caso de acreditación de violencia machista, sólo se tendrán en cuenta la renta o ingresos personales de los que disponga la mujer víctima de esta violencia, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el alumno/a beneficiario de la ayuda, sus progenitores/as aunque no convivan, y los hijos comunes, en caso de que ambos progenitores/as requieren la ayuda por estudios postobligatorios.

El cálculo de la rentase realizará a partir de los datos obtenidos, mediante la documentación económica aportada por cada solicitante. Se calculará de acuerdo con los siguientes criterios: Base imponible general (casilla 435) + base imponible del ahorro (casilla 460) – cuota resultante de la declaración (casilla 595). **Es decir: casilla 435 + casilla 460 – casilla 595.**

Por la naturaleza del objeto de esta ayuda, el primer criterio a considerar será el económico, y en caso de no conseguir ningún punto, no se valorarán los demás criterios, con la exención de los solicitantes que tengan abierto un plan de trabajo activo desde Servicios Sociales previo informe técnico.

3. La cuantía de la ayuda subvencionada por el Ayuntamiento será hasta un máximo de:

- El máximo de ayuda destinada a las becas de estudios post-obligatorios por alumno será de 300 €
- En función del resultado de las puntuaciones, la ayuda económica será como máximo la siguiente:

Puntos	Ayuda económica según baremo de puntuación
1 - 4	100 euros
5 - 8	200 euros
Más de 8 puntos	300 euros

4. La Comisión Evaluadora baremará y ordenará las solicitudes, siempre que no superen los umbrales económicos mencionados de la siguiente manera:

- a) Se ordenarán por separado las solicitudes admitidas (las que cumplan todos los requisitos de la convocatoria) y las solicitudes excluidas (las que no cumplan los requisitos de la convocatoria).
- b) Las solicitudes admitidas se ordenarán de mayor a menor puntuación de acuerdo a lo que se establece en el punto 1 del artículo 12 de estas bases. En caso de empate, se establecerá como siguiente criterio de ordenación la renta familiar dividida entre el número de miembros de la unidad familiar de menor a mayor.
- c) La propuesta de otorgamiento de becas se realizará en función del resultado de las ordenaciones descritas anteriormente y por los importes establecidos en el punto 3 del artículo 12 de estas bases y hasta el límite presupuestario establecido en la convocatoria correspondiente. Así pues, una vez asignado y agotado el presupuesto disponible, se considerará que el resto del alumnado que forme parte de las listas de las solicitudes admitidas no tiene derecho a beca.

5. Las subvenciones deben formalizarse mediante una ayuda económica que no puede superar el 100% de los gastos presentados en concepto de matriculación, material y transporte.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Comisión Evaluadora, que tendrá la consideración de órgano instructor. Se seguirán los trámites previstos en la OGSSCC.
2. La Comisión Evaluadora podrá dictar propuesta de asignación provisional, en los términos del arte. 17.2 del OGSSCC, previamente a la propuesta de resolución, dando diez días de plazo de alegaciones a los interesados.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

Artículo 14. Resolución de concesión y aceptación de las subvenciones

1. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará resolución de concesión motivada.

2. La resolución de concesión será notificada al beneficiario y al resto de solicitantes, a efectos de dar conocimiento los motivos de la desestimación de su solicitud.

3. De acuerdo con el arte. 25.4 LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

El plazo se computará a partir de la publicación de las correspondientes convocatorias, salvo que la misma retrase sus efectos a una fecha posterior.

Artículo 15. Publicidad de los actos de concesión

1. Los datos sobre la concesión de las ayudas serán registrados en la BDNS y, en su caso, publicados en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones y Ayudas Públicas, de acuerdo con su normativa reguladora y las disposiciones aplicables sobre protección de datos de carácter personal.

2. Cuando en razón del objeto de las subvenciones la publicación pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal o familiar de las personas físicas, no se publicarán la concesión de las subvenciones ni sus actos sucesivos.

Tampoco se publicarán aquellas concesiones y actos sucesivos que afecten a datos especialmente protegidos de los beneficiarios o relativos a las categorías especiales de datos relacionados con los arts. 9 y 10 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

En relación con los datos de personas físicas que se encuentren en situación de protección especial (en particular, cuando sea víctima de violencia de género), no se publicarán sus datos cuando la cesión o publicación pueda agravar su situación personal por razón del objeto de la convocatoria.

Sin perjuicio de la ausencia de publicidad de estos datos, deberán suministrarse igualmente para la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Se podrá limitar la publicidad de las subvenciones concedidas cuando su publicidad suponga perjuicio a los valores previstos en el art. 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, siempre que resulte pertinente, ponderando los principios generales de publicidad y transparencia del marco normativo subvencional.

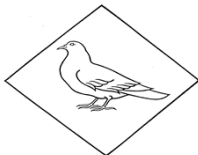
Artículo 16. Periodo de ejecución del gasto

Las actividades subvencionadas tendrán que ser realizadas dentro del curso escolar 2025-2026.

Artículo 17. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables o susceptibles de recibir prestación económica los siguientes:

- Justificante del pago de matrícula y cuotas mensuales de los estudios.
- Justificante del pago de material escolar.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

- Tickets o facturas de transporte público.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del año o años objeto de la convocatoria.

Artículo 18. Procedimiento de gestión presupuestaria

1. El procedimiento de gestión presupuestaria se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del año de otorgamiento de las subvenciones.
2. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados en función de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Artículo 19. Justificación de las subvenciones y control financiero

1. La justificación de las subvenciones se llevará a cabo en la forma exigida por los arts. 23 y 24 OGSSCC, de acuerdo con la LGS, además de las especialidades que puedan establecerse en cada una de las convocatorias por motivo de las exigencias de cada subvención.
2. La documentación justificativa de la subvención debe presentarse en el momento de realizar la solicitud. Si presentada la documentación se comprobara que es incompleta o defectuosa, la Administración concederá un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento de subsanación. Si pasado este tiempo la persona interesada no ha subsanado la falta o no ha aportado los documentos preceptivos, se considerará que desiste de su petición, se archivará la solicitud y se notificará esta circunstancia al solicitante.
3. En el caso de subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, la justificación se producirá mediante la acreditación por cualquier medio admisible en Derecho de dicha situación previamente a la concesión.
4. El control financiero corresponde al Órgano de Intervención en los términos del OGSSCC y demás normativa aplicable.

Artículo 20. Compatibilidad con otras subvenciones y prohibición de doble financiación

1. La percepción de las subvenciones reguladas en las presentes bases es compatible con la obtención de ayudas de otras administraciones públicas.
2. En caso de que un beneficiario reciba subvenciones de otras Administraciones por el mismo objeto, deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento, a los efectos de tomar las medidas adecuadas de prevención del riesgo de doble financiación previstas en el Plan de Medidas Antifraude.

Artículo 21. Reintegro de las subvenciones

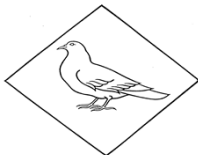
Las causas y el régimen de reintegro aplicable a las subvenciones otorgadas en el marco de las presentes bases reguladoras será el establecido en la LGS y en la OGSSCC.

Artículo 22. Formas de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en el artículo 19.2 de los justificantes que en ella se exigen.

Artículo 23. Protección de datos

1. De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria, en base a una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

2. Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de los datos de los solicitantes para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. No se ha previsto ninguna otra cesión.

3. Para cualquier consulta o queja relacionada con el tratamiento de sus datos personales, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló pone a disposición de la ciudadanía el buzón scc.dpd@santacolomadecervello.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos prestará sus servicios de atención.

...]

Segundo.-Someter a información pública estas bases, por un plazo mínimo de veinte días hábiles, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento (e_TAULER) y una referencia al Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, de conformidad con el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Ayuntamiento.

El plazo computará desde la última publicación oficial.

Dichas bases se entenderán definitivamente aprobadas si no se formula ninguna alegación ni reclamación durante el período de información pública y se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en el que constará su carácter definitivo.

Tercero.-Trasladar en el Departamento de Intervención y Tesorería este acuerdo.

...]

Publicación	Fecha de publicación
BOPB	16/04/2026
E_TABLERO	16/04/2026

Plazo por alegaciones	15/05/2026
------------------------------	-------------------

El secretario accidental